

A group of five business professionals in a modern office setting. Two men stand on the left, one holding a tablet and the other on a phone. Two women and one man are seated at a conference table with laptops. A large window in the background shows a cityscape. A red diagonal graphic element is present in the bottom right corner.

Modalidad 40 y su actualización
en los pagos de **2026**.

BDO



— La continuación voluntaria al régimen obligatorio, es mejor conocida como Modalidad 40, la cual se trata de un esquema que pone a disposición el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para aquellas personas que no cuenten con una relación laboral vigente y que deseen seguir cotizando en el Régimen Obligatorio (RO) de seguridad social aportando de manera voluntaria los seguros de Invalidez y Vida (IV) y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV). (artículo 218 de la Ley del Seguro Social (LSS)).





■ Requisitos necesarios para inscribirse en la Modalidad 40.

- ▶ No contar con empleo vigente en el RO ordinario.
- ▶ No haber pasado más de 5 años desde la última relación laboral y estar dentro de la conservación de derechos.*
- ▶ Haber cotizado por lo menos 52 semanas en los últimos 5 años en RO.
- ▶ Identificación Oficial vigente.
- ▶ Número de Seguro Social (NSS) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ▶ Comprobante de domicilio vigente. (No mayor a tres meses).
- ▶ Correo electrónico.
- ▶ Escrito libre solicitando la inscripción a la continuación voluntaria (firmado o con huella).

■ *Es importante señalar que, en el caso de no contar con la conservación de derechos, será necesario reactivarse en el RO durante un año, después de esta reactivación, serán reconocidas en su totalidad el número de semanas cotizadas hasta el momento y se podrá iniciar el proceso de inscripción en Modalidad 40.

El trámite se puede realizar de manera presencial en las oficinas del IMSS o en línea a través del portal oficial del Instituto.

¿A qué trabajadores aplica esta Modalidad?

Esta modalidad aplica, tanto para asegurados que cotizaron en el IMSS bajo la Ley del 73, así como para quienes lo hicieron bajo la Ley del 97, debiendo considerar que en la Ley 97, a diferencia de la Ley 73, solo aumentan las semanas y no el salario base, lo cual resulta menos rentable.

¿Qué hay que tomar en cuenta antes de aportar en esta modalidad?



El trabajador que desea aportar bajo esta modalidad deberá verificar lo siguiente:

- ▶ Elegir un salario que pueda pagar durante el tiempo requerido o necesario.
- ▶ Si en los últimos 5 años no se tienen al menos 52 semanas registradas, el trámite será rechazado.
- ▶ En caso de dejar de pagar dos meses seguidos, el IMSS dará de baja su inscripción.

Nota: En caso de que el asegurado que cotice en esta Modalidad falleciera sin haber pagado al menos 150 semanas, sus beneficiarios NO podrán reclamar la pensión correspondiente.

¿Se puede ajustar el pago de las aportaciones efectuando modificaciones de salario a la baja?

Una vez, que se ha señalado el Salario Base de Cotización (SBC) en la inscripción a la Modalidad 40, no se puede modificar el salario a un importe menor, considerando que la normatividad actual para la continuación voluntaria en el RO no lo contempla. (artículo 218 de LSS y 68 del RACERF)

Actualización de los pagos en 2026

Actualización en las Ramas RCV

Como sabemos, el sistema de pensiones del IMSS se encuentra en un proceso de ajuste gradual de acuerdo a la reforma del 16 de diciembre de 2020, en el que las cuotas patronales del ramo de CV, han aumentado año con año, a partir de 2023 y hasta 2030 que es cuando el porcentaje del costo llegará a su valor más alto 18:800% (en 2026 el ajuste es de 14.438%).

Por lo que, a partir del 1° de enero de 2026 se tiene un aumento en la cuota patronal de CV, que depende del SBC del asegurado, un Salario Mínimo General (SMG) o a valor Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por lo que, para quienes cuentan con esquema de Modalidad 40, y que coticen con un salario mínimo, tendrán un incremento en esta rama desde el mes de enero de 2026, que es cuando se incrementa el SM.





¿Cómo impacta el valor de la UMA en 2026?

La UMA es el valor de referencia para calcular varias obligaciones, incluida la Modalidad 40. Su aumento anual incrementa el tope salarial con el que se cotiza y, por lo tanto, el costo mensual de las aportaciones, ya que los costos dentro de la Modalidad 40, varían según el nivel de veces del valor de la UMA que se elija como base de cotización.

Por ejemplo, si al momento de inscribirse en Modalidad 40, se opta por pagar en base a UMAs, cada vez que se realice el ajuste anual a este valor, el pago mensual de las aportaciones se ajustará en el mes de febrero de forma automática, considerando que el valor de la UMA entra en vigor a partir de ese mes cada año.

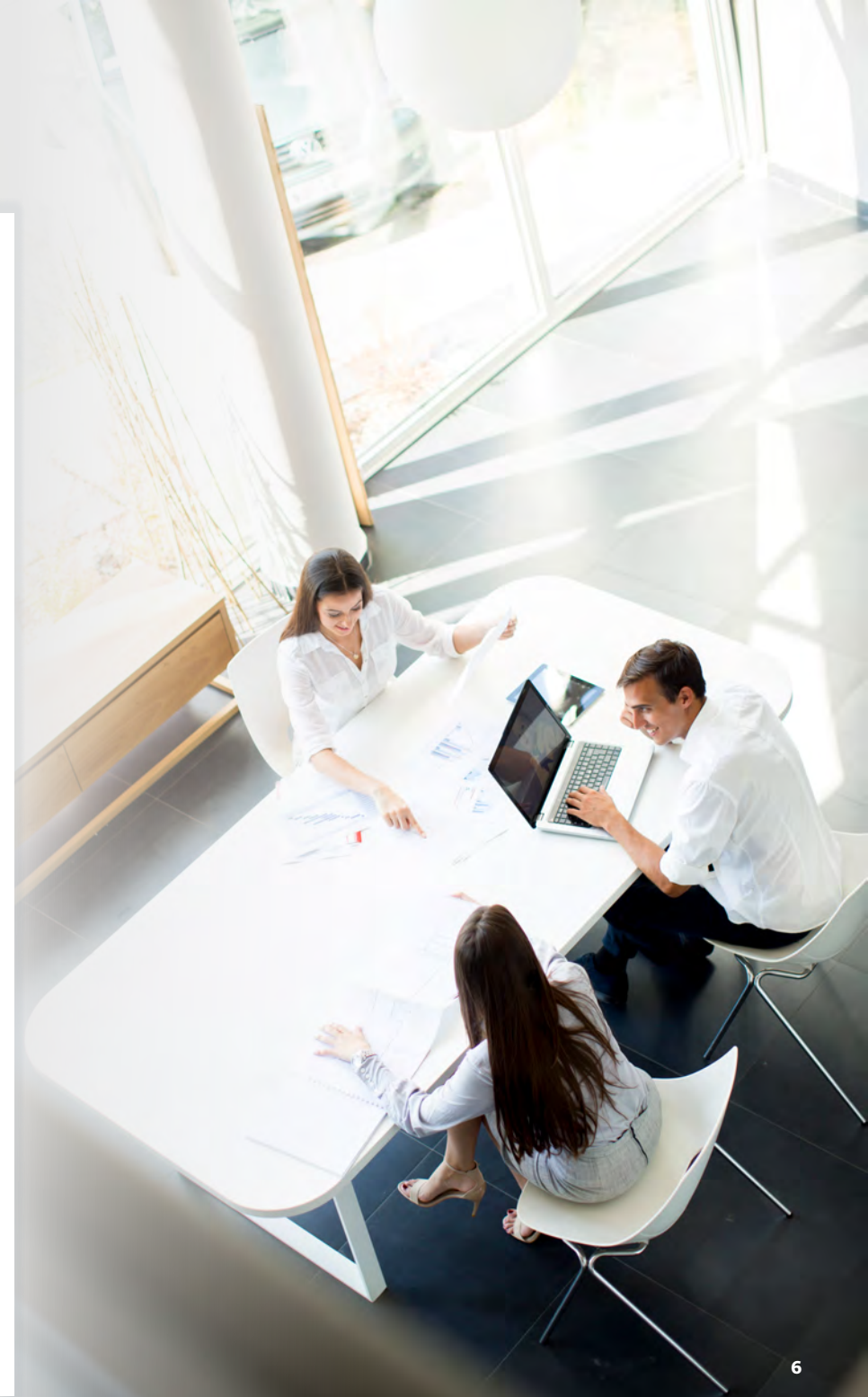
El resultado de este ajuste puede afectar el cumplimiento de continuar en Modalidad 40, por lo que es muy importante que antes de inscribirse se debe analizar la capacidad de pago que tenga el asegurado, ya que una vez inscrito y reflejado el importe del SBC establecido en UMAs, ya no hay vuelta atrás; es decir, ya no se pueden realizar modificaciones o ajustes al SBC inscrito a la baja. (artículo 218 de la LSS y 68 del RACERF).

A.68 "El salario base de cotización, que servirá para la continuación voluntaria del asegurado, será el que tenía registrado al momento de la baja en el régimen obligatorio o un salario superior".

Estimación del pago mensual en SMG y en UMA durante el ejercicio 2026

Las cuotas de aportación que tendrán que pagar aquellas personas inscritas en la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio o Modalidad 40. Aumentará a 14:438% el salario registrado ante el Instituto. (Aumento del 8:2% en relación a 2025).

VECES UMA	UMA A COTIZAR	PORCENTAJE DE PAGO	RESULTADO	MES DE 28 DÍAS	PAGO MENSUAL	MES DE 30 DÍAS	PAGO MENSUAL	MES DE 31 DÍAS	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL
1 *	\$315.04	10.075%	31.74	28	\$888.73	30	\$952.21	31	\$983.95	11,585.20
de 2.69 **	315.05	12.951%	40.80	28	1,142.46	30	1,224.06	31	1,264.87	14,892.78
a 3	351.93	12.951%	45.58	28	1,276.20	30	1,367.35	31	1,412.93	16,636.14
de 3.01	353.10	13.286%	46.91	28	1,313.57	30	1,407.40	31	1,454.31	17,123.35
a 3.50	410.59	13.286%	54.55	28	1,527.41	30	1,636.51	31	1,691.06	19,910.87
de 3.51	411.76	13.538%	55.74	28	1,560.83	30	1,672.31	31	1,728.06	20,346.49
a 4	469.24	13.538%	63.53	28	1,778.72	30	1,905.77	31	1,969.30	23,186.88
de 4.01	470.41	14.438%	67.92	28	1,901.71	30	2,037.55	31	2,105.47	24,790.16
5	586.55	14.438%	84.69	28	2,371.21	30	2,540.58	31	2,625.27	30,910.42
6	703.86	14.438%	101.62	28	2,845.45	30	3,048.70	31	3,150.32	37,092.51
7	821.17	14.438%	118.56	28	3,319.69	30	3,556.82	31	3,675.38	43,274.59
8	938.48	14.438%	135.50	28	3,793.94	30	4,064.93	31	4,200.43	49,456.68
9	1,055.79	14.438%	152.43	28	4,268.18	30	4,573.05	31	4,725.48	55,638.76
10	1,173.10	14.438%	169.37	28	4,742.42	30	5,081.17	31	5,250.54	61,820.84
11	1,290.41	14.438%	186.31	28	5,216.66	30	5,589.28	31	5,775.59	68,002.93
12	1,407.72	14.438%	203.25	28	5,690.91	30	6,097.40	31	6,300.65	74,185.01
13	1,525.03	14.438%	220.18	28	6,165.15	30	6,605.51	31	6,825.70	80,367.10
14	1,642.34	14.438%	237.12	28	6,639.39	30	7,113.63	31	7,350.75	86,549.18
15	1,759.65	14.438%	254.06	28	7,113.63	30	7,621.75	31	7,875.81	92,731.27
16	1,876.96	14.438%	271.00	28	7,587.87	30	8,129.86	31	8,400.86	98,913.35
17	1,994.27	14.438%	287.93	28	8,062.12	30	8,637.98	31	8,925.91	105,095.44
18	2,111.58	14.438%	304.87	28	8,536.36	30	9,146.10	31	9,450.97	111,277.52
19	2,228.89	14.438%	321.81	28	9,010.60	30	9,654.21	31	9,976.02	117,459.61
20	2,346.20	14.438%	338.74	28	9,484.84	30	10,162.33	31	10,501.08	123,641.69
21	2,463.51	14.438%	355.68	28	9,959.08	30	10,670.45	31	11,026.13	129,823.77
22	2,580.82	14.438%	372.62	28	10,433.33	30	11,178.56	31	11,551.18	136,005.86
23	2,698.13	14.438%	389.56	28	10,907.57	30	11,686.68	31	12,076.24	142,187.94
24	2,815.44	14.438%	406.49	28	11,381.81	30	12,194.80	31	12,601.29	148,370.03
25	2,932.75	14.438%	423.43	28	11,856.05	30	12,702.91	31	13,126.34	154,552.11
Salario Mínimo G. 2026		\$315.04			UMA 2026		\$117.31			
* Valor del Salario Mínimo General										
** Número de UMAS requerido para cotizar con un SBC mayor al Salario Mínimo General 2.69181476										





Costo de inversión estimado de un asegurado que cotizó en Modalidad 40, con el tope de 25 UMAS en los últimos 58 meses. (Al 31 de diciembre de 2026).

AÑO	SBC (25 UMAS)	PORCENTAJE	RESULTADO	MES DE 28 DÍAS	PAGO MENSUAL	MES DE 30 DÍAS	PAGO MENSUAL	MES DE 31 DÍAS	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL
2022	\$2,405.50	10.075%	\$242.35	28	\$6,785.92	30	\$7,270.62	31	\$7,512.98	\$88,459.26
2023	2,593.50	11.166%	289.59	28	8,108.53	30	8,687.71	31	8,977.30	105,700.43
2024	2,714.25	12.256%	332.66	29	9,647.10	30	9,979.75	31	10,312.41	121,753.00
2025	2,828.50	13.348%	377.55	28	10,571.35	30	11,326.45	31	11,703.99	137,805.09
2026	2,932.75	14.438%	423.43	28	11,856.05	30	12,702.91	31	13,126.34	154,552.11
TOTAL \$608,269.88										



Conclusión.

La Modalidad 40, ha sido una de las estrategias más utilizadas por las personas que pertenecen al régimen de 1973, ya que les permite continuar cotizando en el RO de forma voluntaria, hasta cumplir con las semanas requeridas para tener el beneficio de la pensión, o bien, incrementar el monto de la misma.

Sin embargo, existe un riesgo que debe medirse y analizarse cuidadosamente, con la finalidad de definir el importe que se registrará como salario base, ya que de ello depende que se cumplan los pagos durante el tiempo suficiente para que el promedio salarial impacte de forma real en la pensión final, por lo que, esta Modalidad exige disciplina financiera, comprensión de las reglas del cálculo y una visión a largo plazo que considere edad de retiro, semanas cotizadas y duración de las aportaciones.

Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2020.

Ley del Seguro Social

Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

<https://www.imss.gob.mx/tramites/imss02007>

Autor:

L.C., Heriberto Damián Antúnez

Gerente de Seguridad Social
BDO México

Para mayor información:

mkt@bdomexico.com



Nuestra Organización | Our Organization

BDO Global



Países y Territorios
Countries & Territories

169



870

Oficinas | Offices



SEDE GLOBAL | GLOBAL HEADCOUNT

94,900

+3.42% Incremento anual
Increase year on year

BDO México



Unidades de negocio
Business units

Auditoría | Audit
Consultoría Fiscal | Tax
Control Financiero | BSO
Consultoría | Advisory



+ 950

PERSONAL | STAFF



Número de oficinas
Number Offices

9



Localización oficinas
Location Offices

Ciudad de México (2)
Ciudad Juárez
Guadalajara
Hermosillo
Monterrey
Mazatlán
Tijuana
Querétaro





Soluciones Globales. Decididos a ser los mejores

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Sostenibilidad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF (IFRS) & NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Global Solutions. Driven to be the best.

BDO Mexico (Castillo Miranda y Compañía) is a global firm of public accountants and advisors. We provide business solutions in the areas of Audit, Business Services & Operations (BSO), Tax, Advisory, Corporate Governance and Risks, Forensic Investigations, Cybersecurity, Technology, Legal, Deal Advisory, Sustainability, Human Capital Management Services, IFRS & NIF Advisory, Public Sector Advisory, Training, H&T, and International Trade and Customs.

Contact us or visit our website for personalized assistance.

-  bdomexicocareers
-  bdo-castillo-miranda
-  bdo_en_mexico
-  bdomexico
-  www.bdomexico.com

